PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nō	11	0_		PERÍ	ODO LEGIS	LATIVO	2014
EXTR	АСТО	TRIBUNAL	DE CUENTAS	NOTA Nº	1254/14	SOLICITA	NDO SE DE
TRÁM	ITE PAR	LAMENTARI	O A UNA MO	DIFICACIÓ	n de la le'	Y PRIVIN	ICAL 50.
						······································	
			***************************************			·	
							
Entró	en la S	esión de:	21	AGO 201	14		
Girad	lo a la (Comisión Nº	•	C/B			
Orde	n del d	ía Nº:					





Provincia de Tierra del Fundantartida e Islas del Atlán.... Poder Legislativo PRESIDENCIA HORA REGISTRO N JUL 2014 1://5 "2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

NOTA N°/254 Letra T.C.P. - P.

USHUAIA, 28 JUL 2014

Sr. Presidente

de la Legislatura Provincial

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

C/C a Presidentes de Bloques.

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por su similar Nº 1657/2013 de fecha 28/08/2013, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Se adjunta a la presente, copia certificada de ambas notas, dejando constancia que conforme surge de la página oficial de esa Cámara, la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP – P originó la "Comunicación Oficial Nº 88/12".

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Dunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Roberto L. CROGIANELLI Vicegobernador y Poder Legislar

SEC.





PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINASFIRMA:

Nota Nº 949 /12

Letra TCP - P

Ushuaia, 1 4 **JUN** 2012

Sr. Presidente							
le la Legislatura Provincial							
On. Roberto Luis CROCIANELL							
5D							
C/C a Presidentes de Bloques.							

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de solicitar, se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley N $^{\circ}$ 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".

DEL'ORIGINAL ES COPIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





FISIAS SELASIANISMS SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

FOLIO

Que en razón de lo dispuesto y de la

fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

Lo requerido obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Nº 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

Procede recordar además, que el Fiscal de Estado de la Provincia, mediante Nota F.E. Nº 515/04 dirigida al entonces Sr. Gobernador, ya había expresado su opinión en similar sentido, indicando: "Por ultimo deseo expresar mi opinión en cuanto a que a la luz de los antecedentes sobre la materia, parece conveniente volver a fijar el plazo de prescripción del artículo 75 de la ley provincial Nº 50 en tres (3) años -como originariamente se estableció-, pues el actual de un (1) año se presenta como exiguo", ello en el marco de las actuaciones Nº 08/01 caratuladas "A.T.E. S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES ESCUELA DE SALUD PUBLICA".

A tales fines, se adjunta a la presente, el Acuerdo Plenario Nº 1902, la nota citada en el párrafo precedente, y el proyecto de ley que se propicia por éste Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 650, se remiten los antecedentes del caso y el proyecto propuesto en soporte magnético.

Sin mas, saludo a Usted con

distinguida consideración.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Miguel L DNGHITANO VVCAL ABOGADO PRESIDENTE Iribunal de Cuertas de la Provincia

Tribunal de Cuertas de la Provinci "Las Islas Malvinas. Georgias, Sandwich del Sur. son y serán Argentinas" . María Mabel Duarte

\Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUEN AS DE LA PROVINCIA

-









PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Provincial 50 por el siguiente texto: "Artículo 75: La acción de responsabilidad patrimonial prescribe a los tres (3) años de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este instituto se rige por las normas del Código Civil".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ES COPIA FÆL DÆL)ORIGINAL

María Mabel Duarte Secretaria Privada TRIBUNAL DE QUENTAS DE LA PROVINCIA





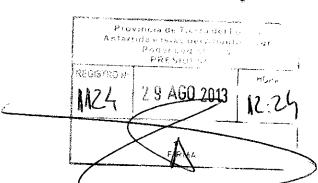


"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nota Nº 1657 /2013

Letra TCP - PR
Ushuaia, **2 8 AGO 2013**

Sr. Presidente							
de la Legislatura Provincial							
Dn. Roberto Luis CROCIANEL	LI						
S/	D						
C/C a Presidentes de Bloques.							



En mi carácter de Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota TCP P Nº 949/12, mediante la cual se le solicitó arbitre los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL N° 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".

es copia fel del driginal

"Las Íslas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





155 E 155

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

La solicitud aquí planteada obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

En tal marco y habiéndose remitido oportunamente los antecedentes del caso y el proyecto de ley en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial Nº 650, solicito se otorgue a la presente preferente despacho y se informe a que Comisión Parlamentaria fue girado el anteproyecto y de corresponder, si se tiene fecha de tratamiento en sesión.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

C.P.N. Wgo Sebastián PANI

ocal Contador RHESIDENTE ribunal de Suentas de la Provincia

Maña Mabel Duarte Secretaria Privada TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA